



R-DCRAF/PRECAM-010/07

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN NÚMERO DIC/CRAF/PRECAM-010/07, DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RELACIONADO CON LOS INFORMES DETALLADOS Y DEFINITIVOS DE GASTOS DE PRECampaña DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RECIBIDOS EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE PRECampañas ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DOS MIL SIETE

Heroica Puebla de Zaragoza, a trece de octubre de dos mil siete.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente formado con motivo del dictamen número DIC/CRAF/PRECAM-010/07 de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, relacionado con los informes detallados y definitivos de gastos de precampaña del Partido de la Revolución Democrática, recibidos el veinticuatro de agosto de dos mil siete, correspondientes al periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, y:

RESULTANDO

I.- En sesión de fecha doce de marzo de dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo número CG/AC-007/01, el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado; mismo que en su artículo 5 fracción V le otorga el carácter de permanente a la Comisión Revisora.

II.- En sesión de fecha veinte de mayo de dos mil cuatro, el Órgano Superior de Dirección de éste Organismo Electoral aprobó por acuerdo número CG/AC-036/04 diversas reformas al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

Cabe hacer mención, que de entre las reformas a la normatividad en comento, destaca la establecida en el artículo 2 fracción IX la cual dispone que se entenderá por Comisión Revisora, la de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos y/o Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos.



R-DCRAF/PRECAM-010/07

III.- Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número 001946, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil seis, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputados Miguel Ángel Ceballos López, María del Rosario Leticia Jasso Valencia, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández y Miguel Cázares García; mediante el cual remiten la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinaria de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo comprendido del año dos mil seis al año dos mil doce.

IV.- En sesión ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó por acuerdo número CG/AC-010/06 la constitución de las Comisiones Permanentes de este Organismo Electoral.

Asimismo, dicho Órgano Central determinó la integración de la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, para quedar conformada por los Consejeros Electorales que a continuación se mencionan:

- a) Rosalba Velázquez Peñarrieta;
- b) Paul Monterrosas Román;
- c) Miguel David Jiménez López;
- d) Alicia Olga Lazcano Ponce;
- e) José Víctor Rodríguez Serrano;
- f) Juan Carlos de la Hera Bada; y
- g) Fidencio Aguilar Víquez.

V.- Por decreto publicado el doce de diciembre del año dos mil seis, el Honorable Congreso del Estado reformó las fracciones I y II del artículo 48 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, las cuales hacen mención de las aportaciones de los militantes y simpatizantes para las precampañas o campañas de los aspirantes a candidatos o candidatos a elección popular.

Asimismo, se adicionó al ordenamiento legal en cita el artículo 52 el cual faculta a la Comisión Revisora para auditar, fiscalizar y requerir a los partidos políticos, los informes justificatorios que presenten sobre el origen de sus recursos anuales de precampaña y campaña.

Además, en el numeral 52 bis se adicionó el apartado C, el cual menciona los tipos de informes de gastos de precampaña así como los términos en los que estos deben ser presentados por los partidos políticos.



R-DCRAF/PRECAM-010/07

Igualmente, en el artículo 89 fracción XXIII del Código en mención se le facultó al Consejo General para determinar el tope de gastos de precampaña que puedan efectuar los partidos políticos en las elecciones de Diputados, Gobernador del Estado y miembros de los Ayuntamientos.

De igual forma, se adicionó el artículo 200 bis al Código Comicial el cual refiere las fechas de inicio y conclusión de las precampañas electorales de los partidos políticos y/o coaliciones, así como el tope de gastos de precampaña, lo relativo a los gastos realizados por los precandidatos en las precampañas, las aportaciones que los militantes y simpatizantes podrán aportar para dichas precampañas y las prohibiciones a las que están sujetas los precandidatos.

VI.- En sesión especial de fecha doce de febrero de dos mil siete, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó el Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado a través del acuerdo número CG/AC-001/07.

VII.- En sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil siete, el Consejo General de este Organismo Electoral emitió el acuerdo número CG/AC-006/07 por virtud del cual aprobó los Topes de Gastos de Precampaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

VIII.- En sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil siete, el Consejo General de este Órgano Electoral aprobó los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto, por el periodo comprendido del primero de julio de dos mil siete al treinta de junio de dos mil ocho a través del acuerdo número CG/AC-008/07.

En dicho acuerdo se establecieron los límites a las aportaciones de los militantes y/o simpatizantes tomando como base el Dictamen COPP/003/07, de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes a los Gastos de Campaña, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete, mismo que señala como límite, a las aportaciones en dinero de militantes y/o simpatizantes para el Partido de la Revolución Democrática la cantidad de \$321,556.7641 (Trescientos veintiún mil quinientos cincuenta y seis pesos 7641/100 M.N.) y para aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello la cantidad de \$15,522.8458 (Quince mil quinientos veintidós pesos 8458/100 M.N.).

IX.- En sesión especial de fecha trece de abril de dos mil siete, el Consejo General de este Órgano Electoral emitió el acuerdo número CG/AC-016/07 a través del cual aprobó los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales.

R-DCRAF/PRECAM-010/07

X.- En fecha diez de mayo de dos mil siete, mediante escrito sin número el Partido de la Revolución Democrática informó a este Organismo Electoral, el inició de sus procesos internos para la selección de candidatos a postular a los cargos de elección popular de los miembros de los doscientos diecisiete ayuntamientos de los municipios que integran el Estado, veintiséis Diputados a elegir por el Principio de Mayoría Relativa y la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, mismo que se inició con la publicación en fecha doce de mayo de dos mil siete de la convocatoria respectiva aprobada por el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática.

XI.- Con fecha diez de mayo de dos mil siete mediante escrito sin número, el Partido de la Revolución Democrática informó la fecha de conclusión de sus precampañas, asimismo mediante oficio REPPRD/71/07 de fecha once de julio de dos mil siete, anexó el Acuerdo ACU-CESE-PUE-004-07 en el que se resuelve la aprobación de registro de aspirantes a precandidatos para la elección a Presidentes Municipales en el Estado de Puebla de los siguientes municipios:

MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA EL CARGO DE PRESIDENTE	FECHA DE APROBACIÓN DEL REGISTRO	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA APROBACIÓN DEL REGISTRO	FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑAS	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑAS
ACATZINGO 1	EUGENIO ENRIQUEZ SÁNCHEZ GÓMEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
ACATZINGO 2	GILBERTO ESCOBEDO JIMÉNEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
ACATZINGO 3	GILBERTO SALAZAR HERNÁNDEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
CUETZALAN 1	JOSE ABRAHAM BAPTISTA	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
CUETZALAN 2	GREGORIO MENDEZ NAVA	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
ESPERANZA 1	ATILANO DOMÍNGUEZ JUÁREZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
ESPERANZA 2	MARCO ANTONIO GONZALEZ GARCIA	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
ESPERANZA 3	RODOLFO ROSAS MARTINEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
Estepic 1	FAUSTO CANO PEREZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
Estepic 2	ROSENDO SAINOS LUCAS	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
Estepic 3	MIGUEL CORTEZ FRANCISCO	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
Estepic 4	ADAN GUZMÁN VÁZQUEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
JOLALPAN 1	SERGIO HELENO GALAN GOCHEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
JOLALPAN 2	CIRINO ARCE BONFIL	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
JOLALPAN 3	ONORIO GALICIA MONTEIL	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
JUAN C. BONILLA 1	JOSE HELADIO CHOCOL-ATL ROMERO	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007



R-DCRAF/PRECAM-010/07

MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA EL CARGO DE PRESIDENTE	FECHA DE APROBACIÓN DEL REGISTRO	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA APROBACIÓN DEL REGISTRO	FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑAS	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑAS
			2007		
JUAN C. BONILLA 2	LUIS AGUAS MENDEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
TEPEXI DE RODRÍGUEZ 1	MAURILIO GARCLA FLORES	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
TEPEXI DE RODRÍGUEZ 2	ISAÍAS DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
YAONAHUAC 1	JESÚS SALAS HERNÁNDEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
YAONAHUAC 2	SANTLAGO HERNÁNDEZ ORTEGA	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
YAONAHUAC 3	ELIGIO FERNÁNDEZ LOZADA	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
YAONAHUAC 4	AGUSTÍN JACOBO FERNÁNDEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
YAONAHUAC 5	BALDOMERO LOZADA JIMÉNEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
Cashtucan	MANUEL RODRÍGUEZ SANTLAGO	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
TLAPACOYA	PROSPERO GONZALEZ ROMERO	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
AHUACATLAN	LORENZO ANTONO	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
Hueytlan	IRINEO BONILLA HERRERA	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
SAN MATIAS TLALANCALECA	ULISES GUTIERREZ VAZQUEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
AHUAZOTEPEC	FELIPE HERNÁNDEZ GONZALEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
XOCHLAPULCO	ANDRÉS RODRÍGUEZ BARRIOS	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
CANADA MORELOS	RICARDO ANDRADE CARRERA	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
TULCINGO DEL VALLE	RAFAEL OSIEL RODRÍGUEZ MESA	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
EPATLAN	GONZALO CANDIDO MONTERROSAS VALENCLA	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
HUEJOTZINGO	SALVADOR MENDOZA LOZANO	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
CHIGNAUTLA	PAULINO SANTOS FAUSTINO	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
Tepetzintla	ADELFO DOMÍNGUEZ SANCHEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
HUAQUECHULA	MARIO UROZA MARTINEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
IXTACAMAXTITLAN	MOISÉS ABEL MARTINEZ CARMONA	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
JUAN GALINDO	RAYMUNDO ROMERO JARRILLO	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
MOLCAXAC	JOSE DANIEL MEDEL SORLANO	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007



R-DCRAF/PRECAM-010/07

MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA EL CARGO DE PRESIDENTE	FECHA DE APROBACIÓN DEL REGISTRO	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA APROBACIÓN DEL REGISTRO	FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECampañas	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECampañas
ZOQUILAPAN	FORTINO ARRIAGA AREBANO	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
TEOTILALCO	GUILLELMO BRIONES NAVARRO	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	TIBURCIO JACOBO SALAZAR	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
TLANGUISMANALCO	ANTONIO ROMERO SALAZAR	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
SAN GREGORIO ATZOMPA	JUSTO BERNALES MIXQUITL	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
TLACUILOTEPEC	FELIPE CRUZ SALVADOR	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
HUEHUETLAN EL GRANDE	CARLOS MONTERO ANGEL	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
ATOYATEMPAN	ANTONIO HERNANDEZ ROJAS	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
COYOTEPEC	DAVID RODRIGUEZ SORIANO	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
MAZAPILTEPEC	RODRIGO ROMERO GALICIA	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
CHAPULCO	HONORIO JIMÉNEZ SANTILAGO	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	JESÚS HERNÁNDEZ MORENO	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
SANTILAGO MIAHUATLAN	JESÚS VAZQUEZ SAUZA	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
SANTA CATARINA TLALTEMPAN	SUSANA ARISPE LOPEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
CUAPLAXTLA DE MADERO	JORGE ALEJANDRO PEDRAZA FUNEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
CAMOCUAUTLA	RAMON VEGA CANO	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
LIBRES	JUAN HERRERA OREA	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	JOSE CRISTINO TORRES GARCLA	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
DOMINGO ARENAS	MAURO GIL DE LA ROSA	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
XOCHITLAN TODOS SANTOS	BERTIN CAMARILLO GARCLA	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
ZAUTLA	FAUSTINO FLORES CASTAÑEDA	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
PLAXTLA	DAVID GIL TOVAR	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
NAUPAN	CECILIO VEGA LAZCANO	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
Honey	MARIA DOLORES HERNANDEZ HERNANDEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
TLAOLA	FLORENTINO VELÁSQUEZ ESLAVA	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
YEHUALTEPEC	PABLO GONZALEZ SANCHEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM.	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO



R-DCRAF/PRECAM-010/07

MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA EL CARGO DE PRESIDENTE	FECHA DE APROBACIÓN DEL REGISTRO	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA APROBACIÓN DEL REGISTRO	FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑAS	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑAS
			REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007		DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
SANTA MARÍA COHETZALÁ	EMILLANA VAZQUEZ ALCIDE	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
IXCAMILPA DE GUERRERO	MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ GONZALEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
SAN FELIPE TEPATLÁN	SALVADOR DE LA SOTA PINEDA	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
JUAN N. MENDEZ	IGNACIO DIAZ GIL	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
QUIMIXTLÁN	CANDIDO FLORES HERNÁNDEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
SANTA ISABEL CHOLULA	CORNELIO PÉREZ FLORES	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	JUAN PAREDES AGUIRRE	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
TEOPANTLÁN	JOSE LUZ PERALTA CABRERA	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
HUEHUETLÁN EL CHICO	JUAN CIRO CHOLULA CHOLULA	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
TETELES DE AVILA CASTILLO	BERNARDO MORA MARTINEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	ALEJANDRO JACOBO ARVIZU ROJAS	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
SAN ATZOMPA	RAMON HERNÁNDEZ BAEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
XAYACATLÁN DE BRAVO	JUVENTINO PERALTA HERNÁNDEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
AHUEHUETITLA	JESÚS JUAN CRISÓSTOMO RIOS PONCE	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
SAN MIGUEL XOXTLA	PASCUAL BERMUDEZ CHANTES	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
TENAMPULCO	NORBERTO DAVILA CID	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
LA FRAGUA	FRANCISCO BAROJAS PINEDA	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	AMADOR LUBERIO HERNÁNDEZ BARRAGÁN	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
CHICONCUAUTLA	LINDORO CRUZ MARTINEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
HUATLATLAUCA	CLAUDIO RODRÍGUEZ TETECATL	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
NOPALUCÁN	MONICA ROSALÍA MUÑOZ GONZALEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
OCOYUCÁN 1	PASCUAL TENAHUA VILLA	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
OCOYUCÁN 2	MIGUEL TIBURCIO JIMÉNEZ GARCÍA	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
ZAPOTITLÁN DE MENDEZ	FELIX AMADO LOPEZ HERNÁNDEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
CHILCHOTLA	LEONARDO HIPALT RODRÍGUEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO



R-DCRAF/PRECAM-010/07

MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA EL CARGO DE PRESIDENTE	FECHA DE APROBACIÓN DEL REGISTRO	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA APROBACIÓN DEL REGISTRO	FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑAS	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑAS
			FECHA 10 DE JULIO DE 2007		DE 2007
HERMENEGILDO GALEANA	RICARDO GOMEZ ANDRES	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
JALPAN 1	MARTÍN ROMERO HERNÁNDEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
JALPAN 2	VICENTE JOAQUINILLO HERNÁNDEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
JALPAN 3	JAVIER HERNANDEZ VELÁSQUEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
PANTEPEC 1	AARÓN GARCIA MARTINEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
PANTEPEC 2	FRANCISCO GUZMÁN APARICIO	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
ATZITZINTLA 1	MIGUEL ANGEL VELÁSQUEZ ANTONIO	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
ATZITZINTLA 2	RENE SÁNCHEZ VELÁSQUEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
ATZITZINTLA 3	MARTIN ELPIDIO ESCOBAR VAZQUEZ	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
PAHUATLAN 1	VICENTE PEREZ GAYOSSO	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
PAHUATLAN 2	REY HERNANDEZ ABRAHAM	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
PAHUATLAN 3	MARTIN HUMBERTO ORTIZ SANTOS	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
PAHUATLAN 4	JUAN GOMEZ ROSALES	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/71/07 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007

De igual manera, informó la fecha de conclusión de sus precampañas para los aspirantes a Diputados de Mayoría Relativa y mediante Oficio No. REPPRD/70/07 de fecha diez de julio de dos mil siete, anexó el Acuerdo ACU-CESE-PUE-003-07, documento que resuelve la aprobación de registro de precandidatos a Diputados de Mayoría Relativa del Estado de Puebla, en los Distritos Electorales no reservados por dicho partido, mismos que se enlistan a continuación:

DISTRITO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA EL CARGO DE PRESIDENTE	FECHA DE APROBACIÓN DEL REGISTRO	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA APROBACIÓN DEL REGISTRO	FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑAS	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑAS
XIII TEPEXI DE RODRÍGUEZ	ALFREDO FERNANDO ACHARD CARRETERO	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/70/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
XIII TEPEXI DE RODRÍGUEZ	HERMINIO ZEFERINO BELLO	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/70/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
XIII TEPEXI DE RODRÍGUEZ	CRISTIAN VALERDI ITURBIDE	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/70/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
XIII TEPEXI DE RODRÍGUEZ	PEDRO GIL FLORES	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/70/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
XIII TEPEXI DE RODRÍGUEZ	ESAU HERRERA GUZMÁN	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/70/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007



R-DCRAF/PRECAM-010/07

DISTRITO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA EL CARGO DE PRESIDENTE	FECHA DE APROBACIÓN DEL REGISTRO	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA APROBACIÓN DEL REGISTRO	FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑAS	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑAS
XXII ZACAPOAXTLA	LIBRADO MARIN PARRA	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/70/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
XXII ZACAPOAXTLA	REYMUNDO ALVARADO MOLINA	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/70/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
XI CHLAUTLA DE TAPLA	EUGENIO SORIANO BARRERA	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/70/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
XIX CIUDAD SERDAN	JESÚS RAMÍREZ DE JESÚS	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/70/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007
XXIII TETELA DE OCAMPO	ELLAS RIGOBERTO QUINTERO GARCLA	02 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPPRD/70/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007	18 DE JULIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007

XII.- En sesión ordinaria de fecha veintidós de mayo de dos mil siete, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento a los Partidos Políticos, aprobó los acuerdos 02/CRAF/220507 y 03/CRAF/220507, que a continuación se transcriben:

“ACUERDO-02/CRAF/220507.- En relación a la petición efectuada por el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional mediante escrito con numero de folio 00349 de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, respecto a la posibilidad de abrir la cuenta de cheques de precampaña con un deposito en calidad de préstamo de un militante y reintegrarlo cuando haya recurso de los precandidatos y sus simpatizantes, con la finalidad de no perder tiempo en lo que el banco entregue la chequera; una vez escuchada la opinión técnica de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, en la cual estima procedente la propuesta planteada por el partido político en mención, en términos del artículo 3 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales, esta Comisión considera apropiada la apertura de cuenta de cheques de precampaña con un deposito en calidad de préstamo de uno de los militantes del partido, para lo cual se identificará la recepción del préstamo del militante como tal y se respaldará con un recibo, su importe corresponderá como mínimo requerido por la Institución Bancaria para la apertura de la cuenta, se hará efectivo su pago de dicho de préstamo mediante cheque nominativo una vez que en la cuenta en comento se realice el primer deposito por concepto de aportaciones de algún precandidato o simpatizante, informará a esta Comisión de la realización de dicho pago y el numero (sic) de cheque respectivo, así como estará en el entendido de que el recurso recibido en préstamo en ningún momento podrá ser destinado al financiamiento de gastos de precampaña, o antes del inicio de las precampañas informadas a este Instituto por parte del partido político. Notifíquese el presente acuerdo conforme a lo dispuesto por el artículo (sic) 4 de los referidos Lineamientos; siendo aprobado por unanimidad de votos.”

“ACUERDO-03/CRAF/220507.- A propuesta de los Integrantes de los miembros de esta Comisión y en términos del artículo (sic) 3 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales, esta Comisión establece el siguiente criterio: Los Partidos Políticos podrán aperturar la cuenta bancaria que utilizarán para los gastos de precampaña antes del inicio de éstas, cuando cumplan con las especificaciones señaladas en el acuerdo ACUERDO-02/CRAF/220507. Notifíquese el presente criterio conforme a lo dispuesto en el artículo (sic) 4 de los referidos señalamientos, siendo aprobado por unanimidad de votos.”

XII.- Asimismo, mediante Oficio No. REPPRD/75/07 de fecha veintiséis de julio de dos mil siete, el Instituto Político anexó el Acuerdo ACU-CESE-PUE-002-07, documento que resuelve el registro de fórmulas de Diputados locales por el Principio de Representación Proporcional a elegirse en la Convención Electoral Estatal, los que se enlistan a continuación:



R-DCRAF/PRECAM-010/07

DISTRITO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA EL CARGO DE PRESIDENTE	FECHA DE APROBACIÓN DEL REGISTRO	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA APROBACIÓN DEL REGISTRO	FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑAS	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑAS
	IRMA RAMOS GALINDO	16 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPRD/75/07 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2007	EL PARTIDO POLÍTICO NO INFORMA LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	FIDEL RENE MEZA CABRERA	16 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPRD/75/07 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2007	EL PARTIDO POLÍTICO NO INFORMA LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	JOSE PASCUAL CEREZO VARGAS	16 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPRD/75/07 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2007	EL PARTIDO POLÍTICO NO INFORMA LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	APOLINAR VEGA MONTALVO	16 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPRD/75/07 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2007	EL PARTIDO POLÍTICO NO INFORMA LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	BIBIANO AGUILAR MAQUILAL	16 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPRD/75/07 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2007	EL PARTIDO POLÍTICO NO INFORMA LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	ARTURO ALEJANDRO ARCHARD VELÁSQUEZ	16 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPRD/75/07 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2007	EL PARTIDO POLÍTICO NO INFORMA LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	ARTURO LOYOLA GONZALEZ	16 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPRD/75/07 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2007	EL PARTIDO POLÍTICO NO INFORMA LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	ROXANA LUNA PORQUILLO	16 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPRD/75/07 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2007	EL PARTIDO POLÍTICO NO INFORMA LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	HORACIO GASPAR LIMA	16 DE JULIO DE 2007	OFICIO NUM. REPRD/75/07 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2007	EL PARTIDO POLÍTICO NO INFORMA LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	

XIII.- En sesión ordinaria de fecha diecisiete de agosto del año dos mil siete, el Órgano Superior de Dirección de éste Organismo Electoral aprobó por acuerdo número CG/AC-070/07 diversas reformas al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

XIV.- El día veinticuatro de agosto de dos mil siete, el Partido de la Revolución Democrática presentó los Informes Detallados y Definitivos de Gastos de Precampaña de los Precandidatos que a continuación se señalan:

MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA EL CARGO DE PRESIDENTE PROPIETARIO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
		DETALLADO	DEFINITIVO
ACATZINGO 1	EUGENIO ENRIQUEZ SÁNCHEZ GÓMEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
ACATZINGO 2	GILBERTO ESCOBEDO JIMÉNEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
ACATZINGO 3	GILBERTO SALAZAR HERNÁNDEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
CUETZALAN 1	JOSE ABRAHAM BAPTISTA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
CUETZALAN 2	GREGORIO MENDEZ NAVA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
ESPERANZA 1	ATILANO DOMÍNGUEZ JUARES	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
ESPERANZA 2	MARCO ANTONIO GONZALEZ GARCIA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
ESPERANZA 3	RODOLFO ROSAS MARTINEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07



R-DCRAF/PRECAM-010/07

MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA EL CARGO DE PRESIDENTE PROPIETARIO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
		DETALLADO	DEFINITIVO
IXTEPEC 1	FAUSTO CANO PEREZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
IXTEPEC 2	ROSENDO SAINOS LUCAS	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
IXTEPEC 3	MIGUEL CORTEZ FRANCISCO	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
IXTEPEC 4	ADAN GUZMÁN VÁZQUEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
JOLALPAN 1	SERGIO HELENO GALAN GOCHEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
JOLALPAN 2	CIRINO ARCE BONFIL	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
JOLALPAN 3	ONORIO GALICIA MONTIEL	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
JUAN C. BONILLA 1	JOSE HELADIO CHOCOLATL ROMERO	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
JUAN C. BONILLA 2	LUIS AGUAS MENDEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
TEPEXI DE RODRÍGUEZ 1	MAURILIO GARCIA FLORES	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
TEPEXI DE RODRÍGUEZ 2	ISAÍAS DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
YAONAHUAC 1	JESÚS SALAS HERNÁNDEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
YAONAHUAC 2	SANTIAGO HERNÁNDEZ ORTEGA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
YAONAHUAC 3	ELIGIO FERNÁNDEZ LOZADA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
YAONAHUAC 4	AGUSTÍN JACOBO FERNÁNDEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
YAONAHUAC 5	BALDOMERO LOZADA JIMÉNEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
Caxhuacan	MANUEL RODRÍGUEZ SANTIAGO	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
TLAPACOYA	PROSPERO GONZALEZ ROMERO	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
AHUACATLAN	LORENZO ANTONO ANTONO	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
Hueytlalpan	IRINEO BONILLA HERRERA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
SAN MATIAS TLALANCALECA	ULISES GUTIERREZ VAZQUEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
AHUAZOTEPEC	FELIPE HERNÁNDEZ GONZALEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
XOCHIAPULCO	ANDRES RODRÍGUEZ BARRIOS	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
CAÑADA MORELOS	RICARDO ANDRADE CARRERA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
TULCINGO DEL VALLE	RAFAEL OSIEL RODRÍGUEZ MESA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
EPATLAN	GONZALO CANDIDO MONTERROSAS VALENCIA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
HUEJOTZINGO	SALVADOR MENDOZA LOZANO	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
CHIGNAUTLA	PAULINO SANTOS FAUSTINO	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
Tepetzintla	ADELFO DOMÍNGUEZ SANCHEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
HUAQUECHULA	MARIO UROZA MARTINEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
IXTACAMAXTITLAN	MOISÉS ABEL MARTINEZ CARMONA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
JUAN GALINDO	RAYMUNDO ROMERO JARRILLO	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
MOLCAXAC	JOSE DANIEL MEDEL SORIANO	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
ZOQUIAPAN	FORTINO ARRIAGA AREBANO	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
TEOTLALCO	GUILLERMO BRIONES NAVARRO	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	TIBURCIO JACOBO SALASAR	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
TIANGUISMANALCO	ANTONIO ROMERO SALAZAR	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
SAN GREGORIO ATZOMPA	JUSTO BERNALES MIXQUITL	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
Tlacuilotepec	FELIPE CRUZ SALVADOR	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
HUEHUETLAN EL GRANDE	CARLOS MONTERO ANGEL	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
ATOYATEMPAN	ANTONIO HERNANDEZ ROJAS	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
COYOTEPEC	DAVID RODRIGUEZ SORIANO	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
MAZAPILTEPEC	RODRIGO ROMERO GALICIA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
CHAPULCO	HONORIO JIMÉNEZ SANTIAGO	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	JESÚS HERNÁNDEZ MORENO	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07



R-DCRAF/PRECAM-010/07

MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA EL CARGO DE PRESIDENTE PROPIETARIO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
		DETALLADO	DEFINITIVO
SANTIAGO Miahuatlan	JESÚS VAZQUEZ SAUZA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
SANTA CATARINA TLALTEMPAN	SUSANA ARISPE LOPEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
CUAPIAXTLA DE MADERO	JORGE ALEJANDRO PEDRAZA FUNEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
CAMOCUAUTLA	RAMON VEGA CANO	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
LIBRES	JUAN HERRERA OREA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	JOSE CRISTINO TORRES GARCIA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
DOMINGO ARENAS	MAURO GIL DE LA ROSA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
XOCHITLAN TODOS SANTOS	BERTIN CAMARILLO GARCIA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
ZAUTLA	FAUSTINO FLORES CASTAÑEDA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
PIAXTLA	DAVID GIL TOVAR	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
NAUPAN	CECILIO VEGA LAZCANO	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
Honey	MARIA DOLORES HERNANDEZ HERNANDEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
TLAOLA	FLORENTINO VELÁSQUEZ ESLAVA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
YEHUALTEPEC	PABLO GONZALEZ SÁNCHEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
SANTA MARIA COHETZALA	EMILIANA VAZQUEZ ALCIDE	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
IXCAMILPA DE GUERRERO	MARIA DE JESÚS SÁNCHEZ GONZALEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
SAN FELIPE TEPATLAN	SALVADOR DE LA SOTA PINEDA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
JUAN N. MENDEZ	IGNACIO DIAZ GIL	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
QUIMIXTLAN	CANDIDO FLORES HERNÁNDEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
SANTA ISABEL CHOLULA	CORNELIO PEREZ FLORES	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	JUAN PAREDES AGUIRRE	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
TEOPANTLAN	JOSE LUZ PERALTA CABRERA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
HUEHUETLAN EL CHICO	JUAN CIRO CHOLULA CHOLULA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
TETELES DE AVILA CASTILLO	BERNARDO MORA MARTINEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
SAN JERÓNIMO XAYACATLAN	ALEJANDRO JACOBO ARVIZU ROJAS	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
SAN JUAN ATZOMPA	RAMON HERNÁNDEZ BAEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
XAYACATLAN DE BRAVO	JUVENTINO PERALTA HERNÁNDEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
AHUEHUETITLA	JESÚS JUAN CRISÓSTOMO RIOS PONCE	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
SAN MIGUEL XOXTLA	PASCUAL BERMUDEZ CHANTES	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
TENAMPULCO	NORBERTO DAVILA CID	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
LA FRAGUA	FRANCISCO BAROJAS PINEDA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	AMADOR LUBERIO HERNÁNDEZ BARRAGÁN	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
Chiconcuautla	LINDORO CRUZ MARTINEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
HUATLATLAUCA	CLAUDIO RODRÍGUEZ TETECATL	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
NOPALUCAN	MONICA ROSALÍA MUÑOZ GONZALEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
OCOYUCAN 1	PASCUAL TENAHUA VILLA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
OCOYUCAN 2	MIGUEL TIBURCIO JIMÉNEZ GARCIA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
Zapotitlán DE MENDEZ	FELIX AMADO LOPEZ HERNÁNDEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
CHILCHOTLA	LEONARDO HIPALT RODRÍGUEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
HERMENEGILDO GALEANA	RICARDO GOMEZ ANDRES	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
JALPAN 1	MARTÍN ROMERO HERNÁNDEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
JALPAN 2	VICENTE JOAQUINILLO HERNÁNDEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
JALPAN 3	JAVIER HERNANDEZ VELÁSQUEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
PANTEPEC 1	AARÓN GARCIA MARTINEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
PANTEPEC 2	FRANCISCO GUZMÁN APARICIO	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07

R-DCRAF/PRECAM-010/07

MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA EL CARGO DE PRESIDENTE PROPIETARIO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
		DETALLADO	DEFINITIVO
ATZITZINTLA 1	MIGUEL ANGEL VELÁSQUEZ ANTONIO	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
ATZITZINTLA 2	RENE SÁNCHEZ VELÁZQUEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
ATZITZINTLA 3	MARTIN ELPIDIO ESCOBAR VAZQUEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
PAHUATLAN 1	VICENTE PEREZ GAYOSO	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
PAHUATLAN 2	REY HERNANDEZ ABRAHAM	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
PAHUATLAN 3	MARTIN HUMBERTO ORTIZ SANTOS	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
PAHUATLAN 4	JUAN GOMEZ ROSALES	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07

DISTRITO	DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA.	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
		DETALLADO	DEFINITIVO
XIII TEPEXI DE RODRÍGUEZ	ALFREDO FERNANDO ACHARD CARRETERO	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
XIII TEPEXI DE RODRÍGUEZ	HERMINIO ZEFERINO BELLO	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
XIII TEPEXI DE RODRÍGUEZ	CRISTIAN VALERDI ITURBIDE	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
XIII TEPEXI DE RODRÍGUEZ	PEDRO GIL FLORES	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
XIII TEPEXI DE RODRÍGUEZ	ESAU HERRERA GUZMÁN	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
XXII ZACAPOAXTLA	LIBRADO MARIN PARRA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
XXII ZACAPOAXTLA	REYMUNDO ALVARADO MOLINA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
XI CHIAUTLA DE TAPIA	EUGENIO SORIANO BARRERA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
XIX CIUDAD SERDAN	JESÚS RAMÍREZ DE JESÚS	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
XXIII TETELA DE OCAMPO	ELIAS RIGOBERTO QUINTERO GARCIA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07

DISTRITO	DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
		DETALLADO	DEFINITIVO
	IRMA RAMOS GALINDO	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
	FIDEL RENE MEZA CABRERA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
	JOSE PASCUAL CEREZO VARGAS	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
	APOLINAR VEGA MONTALVO	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
	BIBIANO AGUILAR MAQUIAL	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
	ARTURO ALEJANDRO ARCHARD VELÁZQUEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
	ARTURO LOYOLA GONZALEZ	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
	ROXANA LUNA PORQUILLO	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07
	HORACIO GASPAR LIMA	24-AGOSTO-07	24-AGOSTO-07

XVI.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en sesión ordinaria iniciada en fecha primero de octubre de dos mil siete, aprobó el dictamen número DIC/CRAF/PRECAM-010/07, relativo a los informes detallados y definitivos de gastos de precampaña del Partido de la Revolución Democrática, recibidos el



R-DCRAF/PRECAM-010/07

veinticuatro de agosto de dos mil siete, correspondientes al periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

En el referido documento la Comisión Revisora dictaminó en lo conducente lo siguiente:

<<**PRIMERO.-** La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento de los Partidos Políticos es competente para conocer el presente asunto, en términos de los considerandos 1, 2 y 3 de este dictamen.

SEGUNDO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado aprueba en sus términos el informe que presenta la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado, derivado de la revisión de los Informes Detallados y Definitivos de Gastos de Precampañas del Partido de la Revolución Democrática, presentados el veinticuatro de agosto de dos mil siete, relativos al período de Precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, según lo dispuesto por el punto considerativo número 6 del presente instrumento.

TERCERO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento de los Partidos Políticos determina que respecto a los Informes Detallados y Definitivos de Precampaña presentados por el Partido de la Revolución Democrática, bajo el rubro de Gastos de Precampaña recibidos el veinticuatro de agosto del presente año correspondientes al periodo de Precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, sí existen observaciones y errores u omisiones técnicas, lo anterior en términos del considerando número 8 del presente dictamen.

CUARTO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, hace del conocimiento del Consejo General de este Organismo Electoral que el Partido de la Revolución Democrática en los Informes Detallados y Definitivos de Gastos de Precampaña presentados el veinticuatro de agosto no excedieron los topes de gastos de precampaña, conforme a lo establecido en el considerando número 8 del presente instrumento.

QUINTO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento de los Partidos Políticos faculta a su Presidenta para que por su conducto se remita este dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través del Consejero Presidente del referido Órgano Superior de Dirección, en términos de los considerandos 9 y 10 del propio instrumento.>>

XVII.- Con fecha tres de octubre de dos mil siete, mediante memorándum número IEE-CRAF-251/07, la Presidenta de la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, M.D. Rosalba Velázquez Peñarrieta remitió al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado el dictamen materia de este fallo.

XVIII.- Mediante memorándum número IEE/PRE/2223/07 de fecha tres de octubre de dos mil siete, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado recibió el dictamen original número DIC/CRAF/PRECAM-010/07 aprobado por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, relativo con los informes detallados y definitivos de gastos de precampaña del Partido de la Revolución Democrática, recibidos el veinticuatro de agosto de dos mil siete, correspondientes al periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.



R-DCRAF/PRECAM-010/07

XIX.- Con fecha cuatro de octubre de dos mil siete, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado dio vista mediante oficio número IEE/PRE-4484/07 a la Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Puebla del Partido de la Revolución Democrática, Contadora Pública Estela Juárez Bautista el <<...*DICTAMEN DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DETALLADOS Y DEFINITIVOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RECIBIDOS EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DE DOS MIL SIETE...*>>, con la finalidad de que en el término de tres días posteriores a aquél en que se efectuó la notificación, contestara lo que a su interés conviniera, aportando las pruebas necesarias para acreditar su dicho.

XX.- Con fecha siete de octubre de dos mil seis, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, certificó e hizo constar que, al vencimiento del término concedido a la Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Puebla del Partido de la Revolución Democrática, Contadora Pública Estela Juárez Bautista, para que contestara lo que a su derecho e interés conviniera respecto a las irregularidades detectadas por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, en los informes detallados y definitivos de gastos de precampaña entregados el veinticuatro de agosto del presente año, las cuales fueron vertidas en el dictamen identificado con el número DIC/CRAF-010/07, no se había presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral escrito alguno que diera contestación a dicho emplazamiento.

XXI.- Una vez que se efectuó el estudio correspondiente y en atención a que los presentes autos se encuentran en estado de ser resueltos, se somete a conocimiento del pleno del Consejo General del Organismo el presente proyecto de resolución, en los términos que a continuación se plantean.

CONSIDERANDO

1.- Que, el Consejo General de este Organismo es competente para conocer y resolver el dictamen número DIC/CRAF/PRECAM-010/07 de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, en términos de lo previsto por los artículos 53 párrafo primero y 89 fracción XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los numerales 8 fracción II y 35 de los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales.



R-DCRAF/PRECAM-010/07

2.- Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los numerales 11 y 12 de los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado reconoce la personería para actuar en el presente asunto de la Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Puebla del Partido de la Revolución Democrática, la Contadora Pública Estela Juárez Bautista, como el titular responsable del Órgano Interno de Administración del Partido de la Revolución Democrática, toda vez que en el archivo de este Organismo Electoral obra el documento que lo acredita ante este Órgano Superior de Dirección con tal carácter.

3.- Que, el artículo 51 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, refiere que los partidos políticos deberán contar con un Órgano Interno encargado de la administración de los recursos con que cuenten, que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento reconocido en el Código de la materia, así como de la presentación de los informes justificatorios de conformidad a las modalidades que establezca la normatividad aplicable para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos.

En este sentido, el diverso 52 del Código de la materia estipula que el Consejo General acordará el nombramiento de una Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, con facultades para auditar, fiscalizar y requerir a los propios partidos políticos los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos anuales, de precampaña y campaña, según corresponda, con el sustento documental correspondiente, así como las aclaraciones, documentos e información que considere para la legal administración de los recursos; además hará del conocimiento del Consejo General los casos en que los partidos políticos hayan excedido los topes a los gastos de precampaña y campaña que se establezcan para cada elección.

Por su parte el artículo 52 bis del Código Comicial establece las reglas que deben atender los partidos políticos, para rendir ante la Comisión correspondiente del Instituto, los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Resulta propicio destacar, que el dispositivo legal referido en el párrafo que precede, en su apartado C señala que a más tardar dentro de los treinta días siguientes a que se concluya la selección de candidatos los partidos políticos entregarán un informe detallado de los gastos aplicados por cada una de las precampañas para Gobernador, Diputados y Ayuntamientos respectivamente, dependiendo de la elección de que se trate, de igual forma se refiere que los informes definitivos de gastos de precampaña deberán especificar los montos de



R-DCRAF/PRECAM-010/07

los ingresos, así como su aplicación en los términos y proporciones que el Código establezca.

En esa virtud, a fin de establecer los términos y formas en que los partidos políticos y/o coaliciones habrán de reportar los gastos que hayan realizado en sus precampañas electorales, este Consejo General emitió los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales, el cual fija las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y aplicación de los recursos aportados por los aspirantes a candidatos o por sus respectivos simpatizantes, para la realización de sus precampañas electorales; los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales los institutos políticos deberán llevar y efectuar el registro de todos sus ingresos y egresos; los requisitos que deben reunir los comprobantes que respalden las operaciones del ejercicio del gasto; la integración, revisión y presentación del dictamen sobre el origen, monto y destino de los recursos que realice la Comisión; así como la colaboración que prestará la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a la Comisión Revisora en el período de fiscalización.

Por otra parte, es pertinente señalar que otra de las obligaciones que debe cumplir la Comisión Revisora de este Instituto, es la que se indica en el artículo 53 primer párrafo del Código Comicial, la cual consiste en que dicho Órgano Auxiliar de revisión entere al Consejo General de este Organismo de las irregularidades que determine como resultado de la fiscalización que realice a los informes justificatorios que presenten los partidos políticos y/o coaliciones por cualquier modalidad de financiamiento, para que el Órgano Central en cita, respetando la garantía de audiencia del partido político de que se trate, determine lo conducente en ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, a fin de que el Órgano Superior de Dirección respete la garantía de audiencia de los partidos políticos y/o coaliciones a los que la Comisión Revisora les haya determinado irregularidades en sus informes sobre el origen, monto y aplicación de los recursos aportados por los aspirantes a candidatos o por sus respectivos simpatizantes, para la realización de sus precampañas electorales, este Cuerpo Colegiado estableció en el artículo 34 de los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de informes de Precampañas Electorales que al día siguiente de recibidos los dictámenes relacionados con los informes detallados y definitivos por parte de la Comisión Revisora de este Instituto, el Consejo General de este Organismo Electoral deberá, por conducto del Consejero Presidente, notificar al partido político y/o coalición a través de su Órgano Interno sobre las observaciones que se detecten en sus informes.

4.- Que, observando el principio de exhaustividad al que deben apegarse todas las resoluciones emitidas por las Autoridades Electorales Administrativas y Jurisdiccionales, tal y como lo establece la tesis de Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: “PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES



R-DCRAF/PRECAM-010/07

ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN.”, este Órgano Central debe determinar si el dictamen de la Comisión Revisora materia de este fallo se encuentra debidamente fundado y motivado.

Con la finalidad de garantizar el estudio exhaustivo del asunto materia de esta resolución, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado considera propicio establecer el método que utilizará para analizar todas y cada una de las constancias que integran el expediente relativo; estimando conducente estudiar en primer lugar el dictamen aprobado por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, junto con sus anexos, así como los demás elementos que se integraron al expediente y que se relacionan con la revisión de los informes detallados y definitivos presentados; posteriormente se analizará la contestación que el partido político observado haya expresado, así como las pruebas que hubiera ofrecido, a fin de poder relacionar todos y cada uno de los elementos que integran el expediente, lo que permitirá determinar con certeza y objetividad si el dictamen materia de este fallo se encuentra debidamente fundado y motivado, y en consecuencia si es procedente aprobarlo en sus términos.

Aunado a lo anterior, este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aplicará en el análisis del presente fallo las disposiciones legales que a continuación se enuncian:

- A. Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla;
- B. Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado; y
- C. Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de informes de Precampañas Electorales.

Con base en el entorno legal que ha quedado referido con antelación y en virtud de que la Comisión Revisora determinó que los informes detallados y definitivos de gastos de precampaña presentados por el Partido de la Revolución Democrática, el veinticuatro de agosto de dos mil siete, correspondientes al periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, presentaba diversas observaciones, mismas que se narraron en el dictamen materia de estudio del presente fallo, este Cuerpo Colegiado, con el objeto de determinar la procedencia de las mismas se avocará a su análisis, resultando propicio a continuación transcribirlas:

En el Anexo 1 que se desprende del dictamen de la Comisión Revisora, en relación con los informes detallados y definitivos de gastos de precampaña del Partido de la Revolución Democrática, recibidos el veinticuatro de agosto de dos mil siete, correspondientes al periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, se señala:

<<

Derivado del análisis a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el Partido de la Revolución Democrática mediante Oficio No. FIN-PRED/0031/2007, de fecha 23 de septiembre de 2007 y en relación con las observaciones correspondientes a los informes detallados y definitivos de gastos de precampaña recibidos el 24 de agosto de 2007, se determina:

R-DCRAF/PRECAM-010/07

1

Se determina error de llenado en el formato PRECAM-IV (Informe definitivo de gastos de precampaña), del precandidato de Xochitlán Todos Santos, Bertín Camarillo García, toda vez que en el rubro de identificación del Municipio al que corresponde la información se señala el municipio de Nopalucan.

Cabe señalar que el Partido de la Revolución Democrática mediante oficio No. FIN-PRD/0031/2007 recibido el 23 de septiembre de 2007, expuso: “SE PRESENTA EL FORMATO (PRECAM III) (INFORME DETALLADO DE GASTOS), PRECAM XVII (CONCENTRADO DE GASTOS) Y PRECAM IV (INFORME DEFINITIVO DE GASTOS DE PRECAMPANA, DEL PRECANDIDATO DEL MUNICIPIO DE XOCHITLÁN TODOS SANTOS, BERTIN CAMARILLO GARCIA, MISMO QUE CORREPONDE(sic) A LOS REGISTROS CONTABLES Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE, UNICAMENTE PRESENTABAN ERROR EN EL NOMBRE DEL MUNICIPIO”, sin embargo únicamente el Formato PRECAM-IV (Informe definitivo de gastos de precampaña), no se anexó al oficio antes descrito, tal y como puede advertir en el acuse de recibo correspondiente.

2

Se determina al Partido de la Revolución Democrática un importe de \$10,920.00 (Diez mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) correspondiente a documentación comprobatoria de egresos, la cual presenta errores u omisiones técnicas y se relaciona en el **Anexo 2**.

3

Se determina extemporaneidad de 7 (siete) días en la presentación de 10 (diez) informes detallados y definitivos, ya que fueron presentados a este Organismo Electoral el día 24 de agosto de 2007, debiendo haber efectuado dicha presentación el 17 de agosto del mismo año, tal y como a continuación se detalla:

DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA				
Distrito	Precandidato	Fecha que debió presentar informes detallado y definitivo	Fecha que presentó informes detallado y definitivo	Días de extemporaneidad
11 Chiautla	Eugenio Soriano Barrera	17 Agosto 2007	24 Agosto 2007	7 días
13 Tepexi de Rodríguez	Esau Herrera Guzmán	17 Agosto 2007	24 Agosto 2007	7 días
13 Tepexi de Rodríguez	Pedro Gil Flores	17 Agosto 2007	24 Agosto 2007	7 días
13 Tepexi de Rodríguez	Cristian Valerdi Iturbide	17 Agosto 2007	24 Agosto 2007	7 días
13 Tepexi de Rodríguez	Herminio Zeferino Bello	17 Agosto 2007	24 Agosto 2007	7 días
13 Tepexi de Rodríguez	Alfredo Achard Carretero	17 Agosto 2007	24 Agosto 2007	7 días
19 Ciudad Serdán	Jesús Ramírez de Jesús	17 Agosto 2007	24 Agosto 2007	7 días
22 Zacapoaxtla	Reymundo Alvarado Molina	17 Agosto 2007	24 Agosto 2007	7 días
22 Zacapoaxtla	Librado Marín Parra	17 Agosto 2007	24 Agosto 2007	7 días
23 Tetela de Ocampo	Elías Rigoberto Quintero G.	17 Agosto 2007	24 Agosto 2007	7 días

Lo anterior derivado de la aclaración que hizo el Instituto Político mediante oficio No. FIN-PRD/0031/2007 recibido el 23 de septiembre de 2007, en la que se señaló:

“CON RESPECTO A LA FECHA EN QUE SE CONCLUYERON LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA SE EXPONE LO SIGUIENTE:

LA ELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE QUEDO SIN REALIZARSE, SE CANCELA EL 18 DE JULIO DE 2007.

POR LO QUE CONCLUYO (SIC) EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA”.

...>>

R-DCRAF/PRECAM-010/07

De igual forma en la tabla transcrita a continuación se enuncia las observaciones referidas en el Anexo 2 que se desprende del dictamen de la Comisión Revisora, en relación con los informes detallados y definitivos de gastos de precampaña del Partido de la Revolución Democrática, recibidos el veinticuatro de agosto de dos mil siete, correspondientes al periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete:

PLIEGO DE OBSERVACIONES Y ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA											
NÚMERO DE OBSERVACION	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO FÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	MUNICIPIO	NOMBRE DE PRECAMIDATO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
NÚMERO DE OBSERVACION	JULIO	S/NUM	P.D.2	JOSE HELADIO CHOCOLATL ROMERO (PROMEDIO DE COTIZACIONES)	G.P.	\$ 130,00	GASTOS DE PROPAGANDA	JUAN C. BONILLA	JOSE HELADIO CHOCOLATL ROMERO	EN LA EVIDENCIA ANEXA AL COMPROBANTE NO SE IDENTIFICA QUE SE TRATA DE UN PROCESO DE SELECCION INTERNA DE CANDIDATOS.	ARTÍCULO 100 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE INFORMES DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES.
NÚMERO DE OBSERVACION	JULIO	S/NUM	P.D. 3	BERTÍN CAMARILLO GARCÍA (PROMEDIO DE COTIZACIONES)	G.P.	\$ 910,00	GASTOS DE PROPAGANDA	XOCHITLAN TODOS SANTOS	BERTÍN CAMARILLO GARCÍA	EN LA EVIDENCIA ANEXA AL COMPROBANTE NO SE IDENTIFICA QUE SE TRATA DE UN PROCESO DE SELECCION INTERNA DE CANDIDATOS.	ARTÍCULO 100 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE INFORMES DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES.
NÚMERO DE OBSERVACION	JULIO	S/NUM	P.D. 1	EUGENIO ENRIQUE SÁNCHEZ GÓMEZ (PROMEDIO DE COTIZACIONES)	G.P.	\$ 9.100,00	GASTOS DE PROPAGANDA	ACATZINGO	EUGENIO ENRIQUE SÁNCHEZ GÓMEZ	EN LA EVIDENCIA ANEXA AL COMPROBANTE NO SE IDENTIFICA QUE SE TRATA DE UN PROCESO DE SELECCION INTERNA DE CANDIDATOS.	ARTÍCULO 100 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE INFORMES DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES.
NÚMERO DE OBSERVACION	JULIO	S/NUM	P.D. 4	FAUSTO CANO PÉREZ (PROMEDIO DE COTIZACIONES)	G.P.	\$ 780,00	GASTOS DE PROPAGANDA	IXTEPEC	FAUSTO CANO PÉREZ	EN LA EVIDENCIA ANEXA AL COMPROBANTE NO SE IDENTIFICA QUE SE TRATA DE UN PROCESO DE SELECCION INTERNA DE CANDIDATOS.	ARTÍCULO 100 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE INFORMES DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES.
TOTAL						\$ 10.920,00					

En relación con lo anterior, cabe señalar que el representante del Partido de la Revolución Democrática dentro del plazo concedido por esta Autoridad Electoral para la contestación de las irregularidades detectadas por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos que fueron emitidas en el dictamen identificado como DIC/CARF/PRECAM-010/07 aprobado por dicho Órgano Auxiliar, no dio contestación al requerimiento realizado por el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, tal como ha quedado establecido en el apartado de resultados del presente fallo.

Bajo este contexto, este Consejo General determina que por lo que hace a las observaciones emitidas por la Comisión Revisora de este Instituto, respecto a los informes detallados y definitivos presentados por el Partido de la Revolución Democrática en fecha veinticuatro de agosto de dos mil siete lo procedente es declararlas fundadas, pues se advierte que se ajustaron al análisis de cada uno de los documentos que integraron el expediente conformado con motivo de los mencionados informes, aplicando para su estudio tanto las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado y los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales.



R-DCRAF/PRECAM-010/07

Ahora bien, este Cuerpo Colegiado atendiendo a las hipótesis normativas establecidas en materia de fiscalización de los recursos obtenidos por los partidos políticos o coaliciones por cualquier modalidad de financiamiento, considera que a que dentro de la fiscalización de los recursos correspondientes a las actividades ordinarias permanentes, el acceso equitativo a los medios de comunicación y las actividades tendientes a la obtención del voto y en específico en el Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos Acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, se establece en sus artículos 3 y 4 que en caso de que el partido político no produzca su contestación en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a cabo la notificación relativas a las irregularidades detectadas en sus informes justificatorios, que se establecieron en el dictamen con el que se le dio vista, se le tendrá contestado en sentido negativo.

En tal sentido, se estima que con la finalidad de que las disposiciones que en materia de fiscalización de los recursos contemplan los ordenamientos legales emitidos por este Organismo Electoral guarden relación y armonía entre sí, se considera que en el presente caso al no emitir contestación alguna el Partido de la Revolución Democrática respecto a las irregularidades detectadas por la Comisión Revisora en los informes detallados y definitivos presentados en fecha veinticuatro de agosto del presente año, se determina que se contesta en sentido negativo, pero sin otorgar argumentos o documentos necesarios para solventarlas observaciones detectadas por la Comisión Revisora.

En virtud de que el Partido de la Revolución Democrática, no presentó su contestación respecto a las irregularidades detectadas por la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en sus informes detallados y definitivos de gastos de precampaña entregados el veinticuatro de agosto de dos mil siete, correspondientes al Periodo de Precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, se determina lo siguiente:

Respecto a la observación identificada con el número 1 del Anexo 1 del dictamen que se analiza en el presente fallo, este Órgano Central la tiene como **no solventada**, en virtud de que no hubo respuesta a las observaciones expresadas por la Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos, por lo que el Partido de la Revolución Democrática no subsana la omisión en el llenado del Informe definitivo de gastos de precampaña Formato PRECAM-IV respecto del precandidato de Xochitlán Todos Santos, Ciudadano Bertín Camarillo García, dejando de observar las disposición contenida en el artículo 38 inciso c) de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de las precampañas electorales que refiere:

<< ARTICULO 38.- Para efectos que la Dirección y la Comisión, comprueben la veracidad de lo reportado en los informes detallados y definitivos de gastos, los partidos políticos y/o coaliciones deberán observar las siguientes reglas:



R-DCRAF/PRECAM-010/07

...

c) Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria...>>

Respecto a la observación identificada con el número 2 del Anexo 1, relacionada en el punto número 1 del anexo 2 del dictamen materia de la presente resolución, este Cuerpo Colegiado la determina como **no solventada**, ya que al no haber contestado el Partido de la Revolución Democrática a las observaciones derivadas del dictamen, esta Autoridad Electoral determina que al no acompañar la evidencia anexa al comprobante del precandidato a Presidente Municipal al Municipio Juan C. Bonilla del Ciudadano José Heladio Chocolate Romero en el que se aprecie claramente que se trata de un proceso interno de selección de candidatos del Partido de la Revolución Democrática tal y como lo estipula el artículo 100 inciso a) de los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales que a continuación se transcribe:

<< “ARTÍCULO 100.- Para comprobar egresos de propaganda, los aspirantes a candidatos deberán considerar que en ésta se identifique de manera clara:

- a) Que se trata de un proceso interno de selección de candidatos de un partido político y/o coalición;
... >>

Por lo que respecta a la observación identificada con el número 2 del anexo 1 relacionada con la observación 2 del anexo 2 del dictamen materia de la presente resolución, este Cuerpo Colegiado la determina igualmente como **no solventada**, ya que no hubo contestación por el Partido de la Revolución Democrática a las observaciones derivadas del dictamen, no subsana la necesidad de remitir a esta Órgano Electoral la evidencia comprobatoria en la cual se identifique de manera clara que se trata de un proceso interno de selección de candidatos de la precampaña electoral del Ciudadano Bertín Camarillo García precandidato a Presidente Municipal de Xochitlán Todos Santos perteneciente al Distrito Uninominal 17 con cabecera en Tecamachalco, se considera que no da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 100 inciso a) de los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales que a continuación se transcribe:

<< ARTÍCULO 100.- Para comprobar egresos de propaganda, los aspirantes a candidatos deberán considerar que en ésta se identifique de manera clara:

- a) Que se trata de un proceso interno de selección de candidatos de un partido político y/o coalición;
...>>

En virtud de que el Partido de la Revolución Democrática no presentó contestación a ninguna de las observaciones derivadas del dictamen, en lo que respecta a la observación identificada con el número 2 del anexo 1 relacionada con la observación 3 del anexo 2 del dictamen materia de la presente resolución, este Cuerpo Colegiado la determina como **no solventada**, al no señalar en la evidencia comprobatoria que se trata de un proceso de selección interna de



R-DCRAF/PRECAM-010/07

candidatos en la propaganda electoral del precandidato a Presidente Municipal por el Municipio de Acatzingo perteneciente al Distrito Uninominal 18, con cabecera en Acatzingo, Ciudadano Eugenio Enrique Sánchez Gómez, por lo que no cumple con lo dispuesto por el artículo 100 inciso a) de los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales que a continuación se transcribe:

<< ARTÍCULO 100.- Para comprobar egresos de propaganda, los aspirantes a candidatos deberán considerar que en ésta se identifique de manera clara:

- a) Que se trata de un proceso interno de selección de candidatos de un partido político y/o coalición;
- ...>>

Referente a la observación 2 del anexo 1 relacionada con la número 4 del anexo 2 del dictamen materia de la presente resolución, este Cuerpo Colegiado la determina como **no solventada**, toda vez que no presentó la contestación correspondiente el Partido de la Revolución Democrática relacionada con las observaciones derivadas del dictamen, por lo que no acreditó que la evidencia comprobatoria del precandidato a Presidente Municipal del Municipio de Ixtepec, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 24 con cabecera en Zacatlán, Ciudadano Fausto Cano Pérez señale que se trata de un proceso interno de selección de candidatos del partido político, atendiendo a lo estipulado en el artículo 100 inciso a) de los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales cuyo contenido es el siguiente:

<< ARTÍCULO 100.- Para comprobar egresos de propaganda, los aspirantes a candidatos deberán considerar que en ésta se identifique de manera clara:

- a) Que se trata de un proceso interno de selección de candidatos de un partido político y/o coalición;
- ...>>

Respecto a la observación identificada con el número 3 del Anexo 1 en relación con el dictamen materia de la presente resolución, este Órgano Central la determina como **no solventada**, en virtud de que el Partido de la Revolución Democrática no presentó la contestación relacionada a las observaciones del dictamen, como consecuencia no da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de los informes de precampañas electorales, que establecen los tiempos en el que los partidos políticos deben presentar los informes detallados y definitivos de gastos de cada aspirante a candidato, y cuyo contenido es el siguiente:

<< “ARTICULO 18.- Los informes detallados de gastos de cada aspirante a candidato deberán ser presentados a mas tardar dentro de los treinta días siguientes a que concluya la selección de candidato, formula o planilla.

ARTICULO 19.- Los informes definitivos de gastos de cada aspirante a candidato deberán ser presentados a mas tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que concluya el proceso interno de que se trate”>>.



R-DCRAF/PRECAM-010/07

En mérito de lo que antecede, este Órgano Superior de Dirección considera que a fin de garantizar el respeto a los derechos rectores de la función electoral, que se encuentran establecidos en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como asegurar el ejercicio de los derechos políticos electorales de los partidos políticos y coaliciones vigilando el cumplimiento de sus obligaciones como lo expresa el artículo 75 fracción IV del citado ordenamiento legal, lo procedente es hacer suyo el dictamen **DIC/CRAF/PRECAM-010/07**, que emitió la Comisión Revisora de este Instituto, advirtiendo que como resultado de la fiscalización y auditoria que ejecutó el Órgano Auxiliar en cita, sobre los recursos aportados para las precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

El mencionado dictamen corre agregado a la presente resolución formando parte integrante de la misma, identificado como **ANEXO UNO**.

Atento a lo anterior, si bien es cierto que el dictamen en análisis presentó diversas observaciones, se estima que dicho actuar no fue contrario al objeto de la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos, pues el Partido de la Revolución Democrática rindió sus informes detallados y definitivos con el sustento documental ante este Órgano Central que permitió fiscalizar el origen, monto y aplicación de sus recursos, observando los requisitos que como marco de la actividad de fiscalización se establecen en los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales, además que de la revisión que efectuó esta Autoridad Electoral se determinó que la justificación de ingresos y egresos de recursos que presentó el instituto político en comento fue fehaciente.

De esa manera, este Órgano Superior de Dirección estima que las observaciones emitidas no transgreden los fines que persigue el objeto de la fiscalización del financiamiento a los institutos políticos en su carácter de entes de interés público, debido a que las inconsistencias, omisiones u observaciones detectadas por este Cuerpo Colegiado, se derivan de errores propios de la naturaleza humana, ya que la presentación de los informes detallados y definitivos que exhibió el Partido de la Revolución Democrática le permitió a esta Autoridad Electoral:

- Garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos; y
- Respecto del financiamiento privado, asegurar que su procedencia y monto se ajuste a lo previsto por la Legislación aplicable.

Por lo anterior, se considera que los partidos políticos que aún y cuando rindieron sus informes detallados y definitivos con sustento documental ante esta Autoridad Electoral, en los que presenten inconsistencias u omisiones involuntarias, siempre y cuando en lo general se hubiesen observado los requisitos formales que como marco de la actividad de fiscalización se establecen



R-DCRAF/PRECAM-010/07

en los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales, en tanto la justificación de los recursos sea fehaciente, sin dejar de considerar la violación a las normas correspondientes, sí cumple con el objetivo de la revisión motivo de la presente resolución.

En vista de lo anterior y no obstante que este Órgano Superior de Dirección, hace suyo el dictamen aprobado por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos; con las modificaciones que al respecto se señalan en el presente documento, considera atinado agrupar las observaciones que este Órgano Central efectúa a los informes detallados y definitivos de gastos de precampaña del Partido de la Revolución Democrática, recibidos el veinticuatro de agosto de dos mil siete, correspondientes al periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, para quedar como a continuación se enuncia:

Observaciones, correspondientes al rubro de *observaciones generales* del cual se advierte que no solventó seis observaciones, las cuales se especifican en el anexo que corre agregado al presente fallo para formar parte integral del mismo, identificado como **ANEXO DOS**.

5.- Que, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 53 del Código de la materia, faculta al Consejero Presidente de este Instituto a fin de que remita la presente resolución, al Tribunal Electoral del Estado de Puebla para su debida resolución, en atención a que en el mismo subsisten observaciones.

6.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXIX del Código Comicial, este Consejo General faculta al Consejero Presidente para notificar el contenido de la presente resolución al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante acreditado ante el mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado:

R E S U E L V E

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y resolver sobre el dictamen número DIC/CRAF/PRECAM-010/07 de la Comisión Revisora de este Organismo, relacionado con los informes detallados y definitivos de gastos de precampaña del Partido de la Revolución Democrática, recibidos el veinticuatro de agosto de dos mil siete, correspondientes al periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, según lo dispuesto por el considerando número 1 de este fallo.



R-DCRAF/PRECAM-010/07

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado reconoce la personería de la Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Puebla del Partido de la Revolución Democrática, Contadora Pública Estela Juárez Bautista, la cual se encuentra acreditada y obra en los archivos de este Organismo Constitucional, en términos de lo dispuesto por el considerando 2 de la presente resolución.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado hace suyo el dictamen número DIC/CRAF/PRECAM-010/07 de la Comisión Revisora de este Organismo, relacionado con los informes detallados y definitivos de gastos de precampaña del Partido de la Revolución Democrática, recibidos el veinticuatro de agosto de dos mil siete, correspondientes al periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, con las modificaciones que al respecto se señalan en la presente resolución, ordenándose su remisión al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, por subsistir observaciones al mismo, según lo dispuesto por los puntos de considerandos números 4 y 5 de este fallo.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución en términos de lo dispuesto en el considerando 6 de esta resolución.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha trece de octubre de dos mil siete.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS